

de once de marzo del mismo año, que impuso al expresado Banco una sanción de cinco mil pesetas, declarando que las mencionadas Resoluciones no son conformes a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta al antecitado Banco con devolución al mismo de las cantidades consignadas y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero.—Manuel Docavo.—José F. Hernández.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de mayo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio contra la Orden del Ministerio de Trabajo de once de abril de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos a dicha resolución nula y sin efecto legal, reconociendo la aplicación al caso debatido de la Ley ochenta y dos de mil novecientos sesenta y dos, artículo veintinueve del Reglamento de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y Orden de treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Talleres Ramilo, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de mayo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Talleres Ramilo, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la Empresa «Talleres Ramilo, S. A.» contra Resolución de la Delegación de Trabajo de tres de abril de mil novecientos sesenta y tres, declarando la nulidad de las actas trescientos veinticuatro y trescientos veintiséis, levantadas a la citada Empresa por la Inspección de Trabajo en Vigo por infracción de normas laborales, y de las actuaciones posteriores, incluso las resoluciones impugnadas de cuatro de marzo y tres de abril, debiendo devolverse a la Sociedad recurrente las cantidades ingresadas en cumplimiento de dicha resolución; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emilio Luque Barrio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de abril de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emilio Luque Barrio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso entablado por don Emilio Luque Barrio contra la Orden de la Dirección General de Empleo de catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, confirmatoria del acuerdo de la Delegación de Trabajo de Madrid de veintiséis de julio anterior, dictada en expediente de crisis promovido por «Compañía Auxiliar de Transportes, S. A.», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la disposición citada por no conforme a Derecho en la parte de la misma en que no aplicó en la reducción de personal de los Oficiales Administrativos de primera de la Empresa mencionada el orden inverso al de la antigüedad en el empleo, y debemos declarar y declaramos asimismo el derecho del recurrente a continuar en su empleo con los efectos que procedan; sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero.—José Samuel Roberes.—José de Olivares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se aprueban a «Mutual Provincial Agraria de Palencia», domiciliada en Palencia, las modificaciones introducidas en su Reglamento y su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición formulada por «Mutual Provincial Agraria de Palencia», domiciliada en Palencia, en el sentido de que se le aprueben las modificaciones introducidas en los artículos 21 y 22 de su Reglamento y su nuevo modelo de póliza para el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, referentes las primeras al pago de las primas y a los recargos por morosidad y el modelo de póliza a su adaptación a la legislación en vigor, manteniéndose su actual radio de acción provincial, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del Texto Refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en su Reglamento y su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.764, promovido por «Laboratorios Miquel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.764, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Miquel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1963, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso entablado por «Laboratorios Miquel, S. A.», contra re-

soluciones del Registro de la Propiedad Industrial de once de julio y dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, por las que se estimó un recurso de reposición y se denegó la concesión de la marca número trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dos, «GLIOXIN», a la expresada Sociedad, confirmando las mencionadas resoluciones por ser conformes a derecho, y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Ampliación de la pista de vuelo en el aeropuerto de Palma de Mallorca» y «Zona de aparcamiento para diez aviones y rodadura de salida rápida del aeropuerto de Palma de Mallorca», a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.»

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudica definitivamente el concurso de las obras «Ampliación de la pista de vuelo en el aeropuerto de Palma de Mallorca» y «Zona de aparcamiento para diez aviones y rodadura de salida rápida del aeropuerto de Palma de Mallorca», a la Empresa «Dragados y Construcciones S. A.», en la cantidad de 48.846.982,50 pesetas y 29.347.330,33 pesetas, respectivamente, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1965.—El Director general, Antonio Núñez Rodríguez.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de julio de 1965 por la que se autoriza el cambio de dominio, por herencia, del vivero de cultivo de ostras denominado «Gondar número 1».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Luisa, doña Mercedes y doña Carmen Gondar Lores solicitando la transmisión de la concesión del vivero de cultivo de ostras denominado «Gondar número 1», por fallecimiento de su padre, don José Gondar Padin, concesionario del mencionado vivero.

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que se acredita la transmisión de la propiedad mediante las oportunas escrituras, parciales, de liquidación de la Sociedad de gananciales y protocolización de cuaderno particional.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios del vivero de cultivo de ostras denominado «Gondar número 1» a doña Luisa, doña Mercedes y doña Carmen Gondar Lores, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión y debiéndose atener en todo momento a las disposiciones vigentes sobre el particular y las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 26 de julio al 1 de agosto de 1965.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 23 de julio de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,814	59,994
1 Dólar canadiense	55,214	55,380
1 Franco francés	12,206	12,242
1 Libra esterlina	166,807	167,389
1 Franco suizo	13,861	13,902
100 Francos belgas	120,525	120,887
1 Marco alemán	14,918	14,962
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florín holandés	16,609	16,658
1 Corona sueca	11,589	11,623
1 Corona danesa	8,620	8,645
1 Corona noruega	8,358	8,383
1 Marco finlandés	18,581	18,636
100 Chelines austriacos	231,814	232,511
100 Escudos portugueses	208,075	208,701
1 Dólar de cuenta (1)	59,814	59,994
1 Dirham (2)	11,899	11,935

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 26 de julio de 1965.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 26 de julio al 1 de agosto de 1965, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	54,82	55,10
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	22,75	22,98
1 Libra esterlina (1)	166,46	167,29
1 Franco suizo	13,83	13,90
100 Francos belgas	119,46	120,66
1 Marco alemán	14,85	14,92
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florín holandés	16,50	16,58
1 Corona sueca	11,50	11,56
1 Corona danesa	8,55	8,59
1 Corona noruega	8,29	8,33
1 Marco finlandés	18,42	18,60
100 Chelines austriacos	229,68	231,97
100 Escudos portugueses	207,68	208,72
100 Cruzeiros (2)	2,67	2,70
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,45	2,49
1 Peso uruguayo	0,69	0,71
1 Sol peruano	1,85	1,87
1 Bolívar	12,92	13,05
1 Peso argentino	0,18	0,19
100 Dracmas griegos	193,76	196,73

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros inclusive.

Madrid, 26 de julio de 1965.